

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, advierte el Despacho que las citaciones para diligencia de notificación personal y notificaciones por correo electrónico remitidas a la demandada ESTANDAR MOVIL EU y a su representante legal, han sido devueltas.

Por tanto, a efectos de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa, se procede al emplazamiento del demandado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del CPTSS.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como CURADOR AD LITEM del demandado ESTANDAR MOVIL EU, al señor JUAN DAVID HERNÁNDEZ PÉREZ, (juanhernandez.abg@gmail.com) quien ejerce habitualmente la profesión ante este despacho judicial. Por secretaría, comuníquese esta designación al citado profesional, advirtiéndole que deberá concurrir a asumir el cargo, en el término de CINCO (5) DÍAS siguientes a la comunicación de la designación (art. 49 CGP), so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (art. 48 núm. 7° C.G.P.).

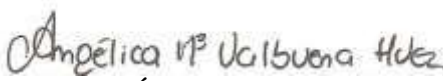
Lo anterior, en virtud de que en otras actuaciones que se surten ante este Despacho no se ha logrado obtener aceptación de la designación por parte de los auxiliares inscritos en la lista oficial vigente, lo que no obsta para que el Juez designe profesional del derecho que no haga parte de la misma, en atención a la facultad conferida en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento del demandado ESTANDAR MOVIL EU, en los términos descritos en los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso y 29 del código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: Para efectuar el emplazamiento de que trata el artículo 108 del código General del Proceso, se acogerá lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. En consecuencia, por secretaría, efectúese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando constancia en el expediente.

Cualquier solicitud relacionada con esta decisión deberá ser remitida únicamente al correo institucional del juzgadoj011pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
EJECUTANTE: ZULEIMA STEFANY RIOS CORDERO
EJECUTADA: ESTÁNDAR MOVIL EU
RADICADO: 680014105001-2017-00712-001

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
ESTADO No. 050 del 19 DE ABRIL DE 2024.



IVO JOSÉ SÁNCHEZ EGEA
SECRETARIO

Firmado Por:

Angelica Maria Valbuena Hernandez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f4c126da53836e2d18c20ac193b0201d05310e6c3ebf5284f534a04b06006a8**

Documento generado en 18/04/2024 12:07:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>